

# UN ANALISIS DEL SISTEMA TRIBUTARIO CHILENO

JAVIER ETCHEVERRY<sup>1</sup>

## RESUMEN

El presente trabajo analiza los principales atributos del sistema tributario chileno en un contexto de comparación internacional. El análisis comprende básicamente cuatro aspectos del sistema tributario: carga, composición, eficiencia y equidad. Para complementar el estudio de cada uno de estos aspectos se ha incluido también un análisis comparativo de los niveles de cumplimiento tributario y del desempeño de la administración tributaria. Los resultados del estudio permiten concluir que nuestro sistema tributario, al menos comparado con la mayoría de los países, satisface en una buena medida los objetivos económicos y administrativos deseables de un sistema impositivo.

## I. CARGA TRIBUTARIA

En el análisis del sistema tributario, surge como primera interrogante determinar si los impuestos que se aplican en una economía son elevados, medios o bajos. La carga o presión tributaria, que mide los ingresos tributarios efectivos como porcentaje del PIB, entrega un primer antecedente en relación con esta interrogante. Este indicador es una medida de cuántos bienes y servicios son traspasados cada año al Estado para que éste pueda cumplir con sus funciones.

Tal como se aprecia en el Cuadro N° 1 (primera columna), en Chile la carga tributaria neta<sup>2</sup> en 1994 alcanzó al 18,2% del PIB. Este mismo concepto llegó en 1995 al 18,0% del

<sup>1</sup>El autor es Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos de Chile. Este artículo fue tema de presentación de la Clase Inaugural en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Concepción, el 9 de mayo de 1997 y se reproduce bajo la autorización del autor.

<sup>2</sup>Para efectos de comparaciones, la carga tributaria neta incluye, además de los impuestos nacionales, los impuestos supranacionales, estatales, provinciales y locales.

PIB<sup>1</sup>. Se puede constatar que la carga tributaria de Chile se ubica por debajo de la carga tributaria de los países desarrollados y por encima de la carga tributaria de la mayoría de los países de Latinoamérica. Para ampliar la comparación, en el cuadro también se han incorporado algunos países asiáticos, los cuales exhiben cargas impositivas que se sitúan tanto por encima como por debajo de la cifra chilena.

Cabe consignar que la carga tributaria es un indicador parcial del sistema tributario, en el sentido que sólo considera recaudación efectiva. Para complementar esta comparación, se debe tener alguna medida de la evasión de impuestos, esto es, del cumplimiento tributario. En el Cuadro N° 1 (segunda columna), se observa que la evasión del IVA en nuestro país es del orden de un 23,3%, y si bien es superior a la de muchos de los países más desarrollados, es bastante inferior al resto de los países de Latinoamérica. Por lo tanto, no se debe concluir que por el hecho de que la carga tributaria neta sea superior al resto de los países latinoamericanos, las tasas impositivas también sean más altas.

Se observará más adelante que en Chile las tasas de impuestos son iguales o incluso inferiores, pero que su pago se cumple más estrictamente que en el resto de Latinoamérica.

Otro indicador complementario de la carga tributaria es el estado de las cuentas fiscales, en términos de la incidencia que sobre éste tiene la tributación y el cumplimiento tributario. En el Cuadro N° 1 (tercera columna), se aprecia que la carga tributaria en Chile ha permitido obtener una sólida posición en materia de cuentas fiscales, con los consiguientes efectos positivos para su economía. Asimismo, la situación de nuestro país contrasta con los déficits fiscales que se observan en la mayoría de los países incluidos en la muestra.

<sup>1</sup>La componente local alcanzó a un 0,9% del PIB en 1995. Descontando dicho componente, se obtiene una carga global para el gobierno central en 1995 de 17,1% del PIB, cifra que ha sido publicada por la Dirección de Presupuesto.

CARGA TRIBUTARIA, EVASIÓN Y DÉFICIT FISCAL  
Año 1994- Cifras en porcentaje

País	Carga Tributaria Neta <sup>a</sup>	Tasa de Evasión en el IVA <sup>b</sup>	Déficit(-) o Superávit Fiscal <sup>c</sup>
Suecia	42.1	5.4	-10.7
Israel	34.6	7.8	-3.3
Nueva Zelanda	34.1	5.1	-0.4
Canadá	32.7	23.0	-3.7
Italia	28.3	nd	-10.6
Reino Unido	28.0	nd	-4.2
Portugal	26.7	14.0	-4.8
Alemania	25.5	nd	-1.4
Sudáfrica	25.3	14.6	-8.8
Francia	23.3	nd	-4.8
España	23.2	26.0	-3.9
EE.UU.	21.1	nd	-4.0
Malasia	21.0	nd	2.1
Japón	20.2	nd	0.2
Uruguay	18.9	29.7	-1.3
<b>Chile</b>	<b>18.2</b>	<b>23.3<sup>d</sup></b>	<b>2.3</b>
Argentina	18.1	31.5	-0.2
Corea	17.0	nd	0.2
Singapur	16.7	nd	12.0
México <sup>e</sup>	16.6	37.1	0.7
Filipinas	15.9	40.8	-1.6
Honduras	15.6	35.4	-6.5
Brasil	15.0	nd	-3.5
Colombia	14.7	35.8	0.9
Indonesia	14.3	nd	0.2
Ecuador	13.9	38.2	-0.8
Perú	11.9	68.2	-0.3
Guatemala	11.3	52.5	-1.2
Paraguay	11.2	nd	1.5
Bolivia	9.5	43.9	-4.9
Panamá	6.4	nd	-0.9
<b>Promedio</b>	<b>19.8</b>	<b>29.6</b>	<b>-2.0</b>

FUENTE: Elaborado por la Subdirección de Estudios del SII, en base a "Estudio Económico de América Latina y El Caribe", CEPAL-1995, Government Finance Statistics Yearbook" IMF-1995 y a "Medición del Cumplimiento Tributario en el IVA y Análisis de sus Determinantes", C.Silvani y J.Brondolo, IMF-CIAT-1993.

Notas:

nd: No disponible

a. Ingresos tributarios del Gobierno General -excluye contribuciones a la seguridad social- como porcentaje del PIB, al año 1994. Los ingresos tributarios del Gobierno General comprenden la recaudación exclusivamente tributaria del Gobierno Central, de los Gobiernos Estatales, Regionales, Provinciales y/o Locales, y de las Autoridades Supranacionales.

b. Monto evasión de IVA como porcentaje de su recaudación teórica neta (IVA Tasa General más IVA Importaciones), al año 1993.

c. Por disponibilidad de información en el caso de países latinoamericanos se considera el déficit o superávit del Sector Público No Financiero, en tanto que para el resto de los países se considera el déficit o superávit del Gobierno Central. La cifra se expresa en todos los casos como un promedio del porcentaje del PIB para los años 1992, 1993 y 1994.

d. En el caso de Chile se considera la tasa de evasión al año 1994.

e. En el caso de México, país para el que no se dispone de la desagregación necesaria de los ingresos fiscales, se ha empleado el total de ingresos corrientes del Gobierno General, sin contribuciones sociales.

## II. LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA

### II.1. Composición de los ingresos tributarios

A continuación se analiza la estructura tributaria chilena, en términos de lo que se recauda por cada tipo de impuesto. En el Cuadro N° 2 se presentan las cifras de ingresos tributarios al año 1995, las cuales indican una recaudación total ascendente a \$ 4,7 billones. De ese total, un 16,5% se recauda por el impuesto a la renta de las empresas que comprende el Impuesto de Primera Categoría de tasa 15%, el Impuesto Adicional pagado por las empresas extranjeras y el Impuesto Adicional que pagan las empresas estatales. El impuesto a la renta de las personas, que incluye el Impuesto Unico de Segunda Categoría y el Impuesto Global Complementario, representa un 8,1% de la recaudación. El IVA representa un 44,1% de la recaudación. Los impuestos especiales a los consumos (Impuesto a Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Similares; Impuesto a Productos Suntuarios; Impuesto a los Tabacos, Cigarros y Cigarrillos; etc.) alcanzan a un 13,5% de la recaudación. Por concepto de aranceles se obtiene un 12,6% de los ingresos tributarios. El Cuadro N° 2 considera además una línea denominada "sistema de pago", que ajusta la recaudación devengada a lo que realmente constituye pago, determinándose de esta forma la cifra total de \$ 4,7 billones de recaudación del año 1995.

Para comparar la estructura tributaria chilena con la de otros países, se presenta en el Cuadro N° 3, cuánto se recauda en impuesto a la renta y en IVA o Impuesto General al Consumo como porcentaje del PIB.

CUADRO N° 2.  
INGRESOS TRIBUTARIOS EN MONEDA NACIONAL  
Año 1995- Cifras en moneda de enero de 1996

Ingresos Tributarios Recaudados	[Mill.\$]	[Mill.US\$]	[%del Total]	[% del PIB]
Ingresos Tributarios Recaudados	4.786.279	11.716	100.0	18.0
Impuesto a la Renta de las Empresas	791.324	1.937	16.5	2.9
Impuesto a la Renta de las Personas	385.302	943	8.1	1.4
Impuesto al Valor Agregado	2.109.868	5.165	44.1	7.9
Impuestos Especiales a Ciertos Consumos	645.971	1.581	13.5	2.4
Impuestos Comercio Exterior Neto	604.664	1.480	12.6	2.3
Impuestos Locales <sup>a</sup>	223.138	546	4.7	0.9
Impuestos a Actos Jurídicos	160.401	393	3.4	0.6
Impuestos Varios	44.293	108	0.9	0.2
Otros Ingresos Tributarios	20.205	49	0.4	0.1
Sistema de Pago	(198.886)	(487)	(4.2)	(0.7)

FUENTE: Elaborado por la Subdirección de Estudios del SII en base al Informe Nacional de Ingresos Fiscales de la Tesorería General de la República y de la Dirección de Presupuesto.

Nota:

a. Comprende Impuesto Territorial, Patentes Profesionales y Permisos de Circulación municipales.

Chile es uno de los países en los que menos se recauda por impuesto a la renta, solamente un 3,8% del PIB. En los países desarrollados tradicionales lo que se recauda por impuesto a la renta como porcentaje del PIB, es bastante superior a esa cifra. En países como Corea, Filipinas o Taiwán, e incluso en algunas naciones latinoamericanas también se aprecian porcentajes de recaudación de impuestos a la renta mayores al nivel que se observa en Chile. De hecho, el promedio simple para la muestra de países alcanza a 7% del PIB.

Al comparar el IVA, en cambio, la situación relativa se revierte, ya que en el sistema tributario chileno dicho gravamen representa un 8% del PIB. Este porcentaje pone a nuestro país en situación similar a la de algunos países europeos. En Chile se recauda más IVA como porcentaje del PIB, en parte porque la tasa general de este gravamen es relativamente elevada, pero sobre todo porque corresponde a una tasa única aplicada sobre una base bastante amplia. A lo anterior, también se agrega el hecho de que en Chile la tasa de evasión en el IVA es bastante menor que en el resto de los países latinoamericanos.

## II.2. Estructura de tasas impositivas

### II.2.1. Tasa de IVA

La estructura legal del IVA considera una tasa general de 18% que grava la mayor parte de las operaciones de compraventa de bienes y la prestación de servicios de la economía. El gravamen general aplica un número reducido de exenciones y además se halla complementado con tasas especiales aplicadas sobre ciertos consumos.

En el Cuadro N° 4 se ha comparado la tasa general o estándar en el IVA de cada país, pudiéndose apreciar que la tasa legal de 18% de Chile es superior al promedio de tasas de IVA para la muestra de países, el cual alcanza sólo a 13,3%. No obstante ello, se observa también que a nivel latinoamericano, la tasa general del IVA en algunos países como Uruguay (22%) y Argentina (21%) es aún más elevado que la de nuestro país.

CUADRO N° 3  
 TRIBUTACION A LA RENTA Y AL CONSUMO  
 Año 1994 - Cifras en porcentaje

Pais	Impuestos a la Renta <sup>a</sup> PIB	IVA (o Impuesto General Consumo)/PIB
Nueva Zelanda	21.9	8.4
Israel	16.5	12.2
Sudáfrica	13.1	6.4
Reino Unido	11.7	6.5
Canadá	10.3	2.5
EE.UU.	10.3	-
Portugal	10.3	7.3
España	10.1	4.6
Malasia	9.4	2.2
Indonesia	8.1	3.6
Ecuador	7.9	3.3
Japón	7.7	1.5
Singapur	7.6	nd
Francia	6.7	7.0
Corea	6.1	4.3
Colombia	5.7	5.7
Panamá	5.1	2.1
Filipinas	5.1	1.9
México	5.1	2.9
Taiwán	4.4	5.6
Brasil	4.0	1.0
<b>Chile</b>	<b>3.8</b>	<b>8.0</b>
Perú	2.3	5.3
Uruguay	2.3	6.0
Argentina	2.1	6.2
Suecia	2.0	9.0
Paraguay	1.5	3.4
Guatemala	1.1	2.5
Bolivia	0.5	4.3
<b>Promedio</b>	<b>7.0</b>	<b>5.0</b>

FUENTE: Elaborado por la Subdirección de Estudios del SH, en base al "Government Finance Statistics Yearbook", IMF 1995 y a información proporcionada por el CIAT.

Notas:

nd: no disponible.

a. Considera impuestos sobre rentas personales e impuestos sobre rentas corporativas del Gobierno Central, excluyendo seguridad social.

**CUADRO N° 4**  
**TASA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
**Año 1995**

País	Tasa Estándar* (%)
Suecia	25.0
Uruguay	22.0
Argentina <sup>b</sup>	21.0
Italia	19.0
Francia	18.6
<b>Chile</b>	<b>18.0</b>
Perú <sup>c</sup>	18.0
Reino Unido	17.5
Israel	17.0
Portugal	17.0
España	16.0
Alemania	15.0
Malasia <sup>d</sup>	15.0
Colombia	14.0
Sudáfrica	14.0
Bolivia	13.0
Nueva Zelandia	12.5
Corea	10.0
Ecuador	10.0
Filipinas	10.0
Indonesia	10.0
México	10.0
Paraguay	10.0
Canadá	7.0
Guatemala	7.0
Honduras	7.0
Panamá	5.0
Brasil <sup>e</sup>	[4.0-10.0] y 12.0
Japón	3.0
Singapur	3.0
EE.UU.	-
<b>Promedio<sup>f</sup></b>	<b>13.3</b>

FUENTE: Elaborado por la Subdirección de Estudios del SII, en base a "Estructura y Administración de los Impuestos sobre Renta y Ventas en Países Miembros del CIAT". CIAT-1995 y a "Corporate Taxes: A Worldwide Summary", Price Waterhouse-1995.

Notas:

a. Se considera como tasa estándar aquella que se aplica en términos generales a las transacciones de compraventa. Sin perjuicio de lo anterior, en algunos países son aplicadas tasas particulares de IVA a determinados productos, servicios o sectores económicos, situación que no se refleja en esta tasa estándar.

b. La tasa general regiría por un año a contar del 1° de abril de 1995.

c. Esta tasa incluye el 2.0% correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal.

d. Malasia aplica un impuesto general ad-valorem sobre las ventas en una sola etapa.

e. Existe un gran espectro de tasas que varían en el rango indicado. La tasa de 12,0% se aplica a bienes intermedios industriales.

f. Basado en Brasil y EE.UU.

### II.2.2. Tasas personales: caso de los trabajadores dependientes

El sistema tributario chileno, considera una estructura de tasas progresivas para la renta obtenida por trabajadores dependientes, al igual que en la mayoría de los sistemas tributarios de otros países. La estructura de este tributo denominado Impuesto Unico de Segunda Categoría considera 7 tramos de ingreso con un primer tramo exento para ingresos mensuales inferiores a unos US\$ 500. La tasa marginal máxima que se aplica corresponde a un 45% para los ingresos mensuales que excedan de unos US 6.000. En el contexto internacional, la tasa marginal máxima de 45% del sistema tributario chileno aparece relativamente alta (Cuadro N° 5), teniendo en cuenta que la tasa marginal máxima promedio es sólo de 32,9%. Sin embargo, en países como Francia (56,8%), España (56%) y Corea (45%) se aplican tasas marginales iguales o superiores.

CUADRO N° 5  
TASAS MARGINALES A LA RENTA PERSONAL<sup>a</sup>  
Año 1995

País	Tasa Marginal Máxima <sup>a</sup> (%)
Francia	56.8
España	56.0
Corea	45.0
<b>Chile</b>	<b>45.0</b>
EE.UU. <sup>b</sup>	39.6
México	35.0
Brasil	35.0
Malasia	32.0
Argentina	30.0
Singapur	30.0
Indonesia	30.0
Perú	30.0
Canadá <sup>b</sup>	29.0
Paraguay	0.0
Uruguay	0.0
<b>Promedio</b>	<b>32.9</b>

FUENTE: Elaborado por la Subdirección de Estudios del SII, en base a "Personal Taxes: A Worldwide Summary", Price Waterhouse-1995.

Notas:

a. No se consideran subsidios, rebajas ni créditos tributarios.

b. Corresponde a la estructura de tasas federales.

La comparación del cuadro anterior no considera el nivel de rentas en que se empiezan a aplicar dichas tasas, ni la existencia de exenciones, rebajas o créditos tributarios que reducen la obligación tributaria personal. Por esto resulta apropiado comparar las tasas medias del impuesto personal tomando en cuenta dichos elementos. En el Cuadro N° 6, se presen-

ta una comparación de cuánto paga en impuestos una familia, en diferentes países y bajo diferentes escenarios de renta. Esta estimación se ha obtenido suponiendo una familia residente en el país, compuesta por un matrimonio y dos hijos, con rentas sólo de origen doméstico. En los escenarios 1 y 2 se considera que la totalidad del ingreso bruto familiar es aportado sólo por uno de los cónyuges y que el 100% de sus rentas corresponde a un salario pecuniario obtenido como trabajador dependiente. Los escenarios 3, 4 y 5 consideran que un 75% del ingreso bruto familiar es aportado por el contribuyente principal y que el contribuyente secundario, que aporta el 25% restante, obtiene la renta en la forma de un salario pecuniario como trabajador dependiente. La tasa media familiar considera los impuestos a la renta, tanto nacionales como locales, expresados como fracción del ingreso bruto que obtiene la familia. El detalle de la metodología y de los supuestos empleados en la estimación pueden consultarse en el Anexo 1, que se incluye al final de esta publicación.

**CUADRO N° 6**  
**IMPUESTO A LA RENTA PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES**  
**TASA MEDIA FAMILIAR<sup>a</sup>**  
**Año 1995- Cifras en porcentaje**

Ingreso Bruto Familiar:	Esc. 1. 500 [US\$/mes]	Esc. 2. 2.500 [US\$/mes]	Esc. 3. 5.000 [US\$/mes]	Esc. 4. 10.000 [US\$/mes]	Esc. 5. 15.000 [US\$/mes]
País <sup>b</sup>					
Argentina	4.8	8.2	7.9	10.0	12.0
Brasil	0.0	10.6	12.7	18.8	21.1
Canadá	5.8	26.9	28.2	37.4	41.3
Corea	0.0	8.1	11.3	21.8	28.3
Chile	0.0	4.4	5.8	16.4	23.1
España	0.0	13.2	19.5	30.1	36.7
EE.UU.	0.0	9.3	16.8	26.8	32.1
Francia	0.0	0.4	6.0	12.6	17.2
Indonesia	6.0	13.7	16.0	21.2	23.8
Malasia	1.8	12.5	14.8	21.2	24.2
México	4.3	18.5	19.5	25.1	27.5
Paraguay	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Perú	0.7	11.8	11.4	17.0	19.8
Singapur	0.0	2.8	3.9	9.2	12.3
Taiwán	0.0	4.9	6.1	11.4	15.6
Uruguay	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Promedio	1.5	9.1	11.3	17.4	20.9

FUENTE: Elaborado por la Subdirección de Estudios del SII, en base a información proporcionada por las autoridades tributarias de los países y a "Individual Taxes: A Worldwide Summary- 1995", Price Waterhouse.

Notas:

a. Véase Anexo 1 "Notas Metodológicas"

b. Con excepción de Corea, Uruguay y Paraguay, el cálculo tributario ha sido ratificado por autoridades y expertos de las administraciones tributarias de cada país. En todo caso, en Uruguay y Paraguay no existe tributación sobre la renta personal.

Los resultados del ejercicio, contradicen algo que se ha estado aceptando como verídico en el último tiempo, y es que en Chile los impuestos a las personas son muy altos, especialmente los de la gente de mayores ingresos. En el tramo superior, la familia que percibe US\$ 15.000 al mes, en Chile paga una tasa de 23,1%, que si bien es más alta que en Argentina (12%), es parecida a la que pagaría en Brasil (21,1%), y ciertamente es más baja que en Canadá (41,3%), Corea (28,3%), España (36,7%) y Estados Unidos (32,1%). El comportamiento de las cifras al ir bajando el ingreso familiar, revela que el sistema tributario en nuestro país va aplicando tasas claramente más bajas que el resto de los países. Por ejemplo, en el escenario de 2.500 dólares al mes, la tasa media en Chile está por debajo que la aplicada en la mayor parte de los países.

### II.2.3. Tasas corporativas

En nuestro país, la renta corporativa se halla gravada con el Impuesto de Primera Categoría que considera una alícuota general y única de 15%. Con excepción de Taiwán, el porcentaje de 15% resulta ser el más bajo en el contexto de los países analizados, tal como muestra el Cuadro N° 7.

CUADRO N° 7  
IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS EMPRESAS  
Año 1995. Cifras en porcentaje

País	Tasa Nacional	Tasa Local	Tasa Efectiva
Argentina	30.0	0.0	30.0
Brasil <sup>a</sup>	[21.3-30.56]	0.0	[21.3-30.56]
Canadá <sup>b</sup>	29.1	15.5	44.6
Corea <sup>c</sup>	[25.5-37.5]	0.0	[25.5-37.5]
Chile	15.0	0.0	15.0
España	35.0	0.0	35.0
EE.UU. <sup>d</sup>	[15.0-35.0]	[0.0-12.0]	[15.0-47.0]
Francia	33.3	3.3	36.6
Indonesia <sup>e</sup>	[10.0-30.0]	0.0	[10.0-30.0]
Malasia <sup>f</sup>	30.0	0.0	30.0
México <sup>g</sup>	34.0	0.0	34.0
Paraguay <sup>h</sup>	30.0	0.0	30.0
Perú	30.0	0.0	30.0
Singapur	27.0	0.0	27.0
Taiwán <sup>i</sup>	[0.0-25]	0.0	[0.0-25.0]
Uruguay	30.0	0.0	30.0

FUENTE: Elaborado por la Subdirección de Estudios del SH, en base a "Corporate Taxes. A Worldwide Summary- 1995: Price Waterhouse".

Notas:

a. La tasa federal es de un 15% y se cobra una sobretasa mensual de 10% por sobre una utilidad de RS 240.000. Además, las empresas deben pagar un 8% de impuesto para contribución social.

b. La tasa básica es de 38%, salvo para la industria de manufacturas en que la tasa es de un 31%. Se descuenta un 10% por impuestos provinciales y finalmente se cobra una sobretasa de un 4% sobre el impuesto federal. La tasa local típica es de un 15,5% salvo para manufacturas en que es de un 13,5%.

c. La tasa es de un 18% hasta W1.000.000. Sobre esta cantidad se cobra un 30%. Además se cobra una sobretasa de un 7,5% sobre la misma base.

d. La tasa varía de acuerdo a sus ingresos entre un 15% y un 35%. Las tasas locales varían según cada estado, algunos no tienen gravámenes a la renta corporativa, mientras que en otros se aplican tasas de hasta un 12%.

e. La tasa varía de acuerdo a sus ingresos entre un 10% y un 30%.

f. La tasa general es de un 30%, salvo para la industria del petróleo en que es de un 40%.

g. La tasa general es de un 34%, salvo en los siguientes casos: Agricultura y Publicaciones de Libros (17%) e inversiones en infraestructura productiva (25,5%).

h. La tasa general es de un 30%, salvo para la agricultura y ganadería en que es de un 25%. Las empresas con un ingreso anual menor a US\$ 17.330 pagan una tasa de un 3%.

i. Las empresas pagan una tasa de acuerdo a sus ingresos que varían entre un 0% y un 25%.

En este mismo sentido, cabe destacar que la tasa corporativa en Chile representa del orden de la mitad de la tasa que aplican países como Canadá (29,1%), Francia (33,3%), Malasia (30%), Argentina (30%) o México (34%).

#### II.2.4. Tasas Personales: El caso de los empresarios

La comparación anterior, sin embargo, no es del todo precisa ya que en Chile el impuesto que pagan las empresas no constituye un gravamen final sino que toma la forma de una retención a cuenta del impuesto personal que corresponderá pagar a los empresarios. En efecto, el Impuesto de Primera Categoría pagado por las corporaciones a tasa de 15% constituye crédito contra el Impuesto Global Complementario que pagan sus dueños. Este último opera con la misma estructura de tasas progresivas que el Impuesto Unico de Segunda Categoría.

A continuación se efectúa una comparación de la tributación a la renta soportada por un empresario, considerando tanto lo que paga a nivel de empresa como lo que paga a nivel de personal natural. Para llegar a esta estimación, se ha realizado un ejercicio análogo al caso de los trabajadores dependientes, calculando la tasa media que afecta a su grupo familiar. En este caso se han considerado dos categorías de empresario. En primer término, se analiza el caso de un empresario individual que retira la totalidad de los ingresos generados por su empresa (Cuadro N° 8a). En los escenarios 1 y 2 se considera que la totalidad del ingreso bruto familiar es aportado sólo por uno de los cónyuges y que el 100% de sus rentas corresponde a la utilidad bruta obtenida por su empresa. Los escenarios 3, 4 y 5 consideran que un 75% del ingreso bruto familiar es aportado por el contribuyente principal y que el contribuyente secundario, que aporta el 25% restante, obtiene la renta en la forma de un salario pecuniario como trabajador dependiente.

En segundo término, se analiza el caso de un socio o accionista que recibe dividendos repartidos por una empresa-tipo<sup>4</sup> (Cuadro N° 8b). En los escenarios 1 y 2 se considera que la totalidad del ingreso bruto familiar es aportado sólo por uno de los cónyuges y que el 100% de sus rentas corresponde a un dividendo bruto de la empresa o sociedad en la cual participa. Los escenarios 3, 4 y 5 consideran que un 75% del ingreso bruto familiar es aportado por el contribuyente principal y que el contribuyente secundario, que aporta el 25% restante, obtiene la renta en la forma de un salario pecuniario como trabajador dependiente. El detalle de la metodología y de los supuestos empleados en la estimación pueden consultarse en el Anexo 1, que se incluye al final de esta publicación.

Los resultados indican que las tasas medias que afectan a los *empresarios individuales* —reflejando el impuesto corporativo y el impuesto personal— en la mayoría de los países son más elevadas que para un trabajador dependiente bajo el mismo escenario de renta. En cambio, en Chile resulta igual que en el caso del trabajador dependiente, básicamente porque en el sistema tributario chileno el impuesto que paga la empresa en Chile constituye sólo un pago a cuenta del impuesto a nivel individual, cuya escala de tributación personal es única, independiente del origen de la renta.

En consecuencia, al comparar internacionalmente las tasas impositivas medias que recaen sobre los empresarios individuales, en Chile se tiene una situación más favorable que en el

caso de los trabajadores dependientes. De hecho, si se considera el escenario de US\$ 15.000 al mes, la tasa media familiar que paga un empresario individual en Chile es de 23,1% mientras que el promedio para el conjunto de países es de 26,3%.

Por otra parte, el análisis revela que los *accionistas* de empresas, a nivel internacional, pagan tasas todavía más altas que los empresarios individuales y que los trabajadores dependientes. Esto se explica, en términos generales, porque en varios países los empresarios individuales tributan de manera similar a los empleados dependientes, en tanto que los accionistas se ven enfrentados tanto a las tasas corporativas pagadas por su empresa como a las tasas personales que enfrentan como receptores de dividendos. En Chile, de nuevo, se mantiene la misma tasa que paga el trabajador dependiente bajo el escenario equivalente de ingreso bruto familiar.

CUADRO N° 8a  
IMPUESTO A LA RENTA PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES TASA MEDIA FAMILIAR<sup>a</sup>  
Año 1995- Cifras en porcentaje

Ingreso Bruto Familiar	Esc. 1. 500 [US\$/mes]	Esc. 2. 2.500 [US\$/mes]	Esc. 3. 5.000 [US\$/mes]	Esc. 4. 10.000 [US\$/mes]	Esc. 5. 50.000 [US\$/mes]
<b>País<sup>b</sup></b>					
Argentina	6.1	9.5	9.9	14.2	16.3
Brasil	0.0	11.4	13.1	15.9	17.0
Canadá	2.6	26.5	27.9	37.9	42.1
Corea	21.5	32.2	23.0	28.9	31.1
<b>Chile</b>	<b>0.0</b>	<b>4.4</b>	<b>5.8</b>	<b>16.4</b>	<b>23.1</b>
EE.UU	0.0	8.2	15.5	25.3	30.4
Francia	30.2	43.1	37.6	48.4	54.2
Indonesia	10.0	16.6	15.8	20.5	22.9
México	4.3	18.5	19.3	24.8	27.3
Paraguay	10.0	30.0	19.8	19.8	19.8
Perú	30.0	30.0	21.9	22.7	23.0
Singapur	0.0	5.5	6.9	11.6	14.1
Taiwán	18.6	26.5	20.3	24.4	27.4
Uruguay	30.0	30.0	20.2	20.2	20.2
<b>Promedio</b>	<b>12.6</b>	<b>20.9</b>	<b>18.4</b>	<b>23.6</b>	<b>26.3</b>

FUENTE: Elaborado por la Subdirección de Estudios del SH, en base a información proporcionada por las autoridades tributarias de los países y a "Corporate Taxes: A Worldwide Summary- 1995", Price Waterhouse.

Notas:

a. Véase Anexo 1 "Notas Metodológicas"

b. Con excepción de Corea, Uruguay y Paraguay, el cálculo tributario ha sido ratificado por autoridades y expertos de las administraciones tributarias de cada país.

<sup>a</sup>Se ha definido como 'empresa-tipo', aquella que obtiene una utilidad bruta anual igual al límite inferior del tramo más alto de la escala de tasas corporativas de EE.UU., que equivale aproximadamente a US\$ 18.3 millones. En los países que aplican una tasa corporativa proporcional, este aspecto es irrelevante.

CUADRO N° 8b  
 IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA EMPRESA  
 TASA MEDIA FAMILIAR<sup>a</sup> - Año 1995. Cifras en porcentaje.

Ingreso Bruto Familiar	Esc. 1. 500 [US\$/mes]	Esc. 2. 2.500 [US\$/mes]	Esc. 3. 5.000 [US\$/mes]	Esc. 4. 10.000 [US\$/mes]	Esc. 5. 15.000 [US\$/mes]
<b>País<sup>b</sup></b>					
Argentina	0.0	30.0	22.6	22.8	22.9
Brasil	0.0	11.4	13.1	15.9	17.0
Canadá	35.4	44.5	39.1	45.5	49.1
Corea	21.5	32.2	23.0	28.9	31.1
<b>Chile</b>	<b>0.0</b>	<b>4.4</b>	<b>5.8</b>	<b>16.4</b>	<b>23.1</b>
EE.UU	35.0	37.5	33.5	41.2	44.9
Francia	30.2	43.1	37.6	38.4	54.2
Indonesia	33.1	37.1	29.9	35.1	37.6
México	10.6	28.0	24.4	27.4	29.0
Paraguay	10.0	30.0	19.8	19.8	19.8
Perú	30.0	30.0	21.9	22.7	23.0
Singapur	0.0	5.5	6.9	11.6	14.1
Taiwán	18.6	26.5	20.3	24.4	27.4
Uruguay	30.0	30.0	20.2	20.2	20.2
<b>Promedio</b>	<b>18.2</b>	<b>27.9</b>	<b>22.7</b>	<b>27.2</b>	<b>29.5</b>

FUENTE: Elaborado por la Subdirección de Estudios del SII, en base a información proporcionada por las autoridades tributarias de los países y a "Corporate Taxes: A Worldwide Summary- 1995", Price Waterhouse.

Notas:

a. Véase Anexo 1 "Notas Metodológicas"

b. Con excepción de Corea, Uruguay y Paraguay, el cálculo tributario ha sido ratificado por autoridades y expertos de las administraciones tributarias de cada país.

Si se considera el escenario de US\$ 15.000 al mes, la tasa media familiar que paga un accionista en Chile ascendente a 23,1% se compara ahora con un promedio para el conjunto de países de 29,5%.

En síntesis, lo que se concluye de este ejercicio es que los empresarios en Chile enfrentan tasas más bajas que las que enfrentarían en la mayoría de los países considerados en esta comparación.

### III. EFICIENCIA DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA

#### III.1. Simplicidad

En comparación con los demás sistemas tributarios que hay en el mundo, la estructura tributaria chilena presenta también otras características. Una de ellas es su simplicidad, dada por un número reducido de impuestos de alto rendimiento. Si bien aún subsisten

impuestos menores que podrían ser transformados para su simplificación, en general la comparación con otros países, indica que en Chile el número de gravámenes diferentes, de exenciones y de franquicias que componen el sistema tributario no es tan alto. Lo anterior se traduce en costos relativamente bajos de cumplimiento, tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria.

### III.2. Neutralidad

El sistema tributario chileno reúne también atributos de neutralidad. Por un lado, esta neutralidad se manifiesta en que la tributación no discrimina por el origen de los ingresos o las formas de consumo. Hay ciertas excepciones, como el régimen de renta presunta en el agro, la minería y el transporte, del DL 701 en el sector forestal<sup>5</sup> y del DFL 2<sup>6</sup>, pero en el contexto global éstas no son tan importantes. Por otro lado, el sistema tributario chileno es neutro en términos de evitar la doble tributación. El IVA, por esencia, es un sistema que evita la doble tributación, ya que se deducen de los débitos los créditos pagados. La integración de los impuestos sobre las empresas y sus propietarios, la exención total del IVA a los exportadores y el arancel relativamente bajo, también son elementos que apuntan en el sentido de evitar la doble imposición. Recientemente, se han llevado a cabo cambios legales tendientes a aprobar como crédito los impuestos que se han pagado en otros países cuando se repatrian utilidades y ésta es un área que en el futuro se seguirá perfeccionando a través de convenios de doble tributación.

## IV. EQUIDAD DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA

El sistema tributario en Chile además reúne atributos de equidad. Desde el punto de vista de equidad horizontal, el impuesto a las empresas se aplica sobre una base uniforme para todos los contribuyentes, salvo la situación de renta presunta. Por otra parte, el impuesto a las rentas personales considera como base imponible la totalidad de las rentas obtenidas por los contribuyentes. Existe en este último sentido una excepción importante, que es la situación del empresario versus el trabajador dependiente, ya que el primero tiene una situación tributaria más flexible al tributar sólo por la renta retirada y constituir crédito el impuesto de su empresa. Esta diferencia provoca una pérdida de equidad horizontal en el sistema tributario, la cual al menos en términos teóricos podría estar siendo subsanada por los incentivos al ahorro de las personas, contemplados en el Artículo 57 bis de la Ley de Im-

<sup>5</sup> Este cuerpo legal contempla una serie de franquicias tributarias para quienes realizan inversiones en el sector forestal, entre las cuales se halla la exención del 50% del Impuesto Global Complementario y la exención del Impuesto Territorial.

<sup>6</sup> Este cuerpo legal deja exenta de impuesto a la renta a todas aquellas rentas generales en la explotación de viviendas acogidas al mismo. También contempla exenciones al Impuesto Territorial.

puesto a la Renta. En el caso del IVA al ser un gravamen bastante parejo con pocas y limitadas excepciones, también contribuye a la equidad horizontal.

Desde el punto de vista de equidad vertical, el sistema tributario chileno presenta algunas características orientadas a que los agentes de menor capacidad contributiva, paguen menos impuestos. En efecto, la estructura progresiva de los impuestos a la renta de las personas contempla un primer tramo exento de pago y un tramo superior con una tasa marginal relativamente elevada. En las secciones precedentes ya se ha llevado a cabo una comparación internacional de la progresividad en los gravámenes al ingreso, a través de un ejercicio de comparación de tasas medias del impuesto a la renta para distintas familias bajo diferentes escenarios de ingresos. Sin embargo, las personas en Chile no sólo pagan impuestos por sus ingresos, sino también por las transacciones de bienes y servicios que realizan. Entre estos impuestos se cuentan, entre otros, el IVA, los impuestos adicionales al IVA, los impuestos específicos, los aranceles aduaneros y las contribuciones de bienes raíces. Al contrario de los impuestos a la renta, que son progresivos, la mayoría de estos impuestos son proporcionales. Por eso, resulta interesante extender el ejercicio y cuantificar la progresividad cuando se consideran estos impuestos. De esta forma se mide la equidad vertical del sistema tributario chileno en su conjunto.

En el Cuadro N° 9, se presenta la comparación de cuánto paga en impuestos una familia en Chile bajo diferentes escenarios de renta. Los supuestos y la metodología para construir este cuadro se detallan en el Anexo 2, que se incluye al final de esta publicación. Se puede apreciar que la carga tributaria para los trabajadores incluidos en el ejemplo varía entre un 15,2% para quienes tienen un ingreso mensual de \$ 100.000 y un 35,2% para aquéllos con ingresos de \$ 4.000.000 mensuales. El promedio simple de estas tasas es del orden del 20%. Pero esta cifra no es representativa, pues alrededor de 4.123.000 contribuyentes (aproximadamente el 95%) tiene ingresos inferiores a \$ 500.000 mensuales y su carga es inferior al 15%. Sólo 9.600 contribuyentes (el 0,2% del total) declaran ingresos superiores a \$ 4 millones mensuales. Si se calcula el promedio ponderado por estos porcentajes, se llega a que la carga tributaria del chileno medio es alrededor de 15,5% de los ingresos brutos (antes de descontar las cotizaciones previsionales), cifra algo inferior a la carga tributaria "macroeconómica" (aquella que incluye todos los impuestos, v.g. aquéllos que pagan las empresas públicas o extranjeras, o el de timbres y estampillas).

CUADRO N° 9  
ESTIMACION DE LA CARGA TRIBUTARIA PARA PERSONAS CON  
DISTINTAS RENTAS.

	INGRESO BRUTO MENSUAL (\$)					
	100.000 (US\$ 250)	200.000 (US\$ 500)	400.000 (US\$ 1.000)	1.000.000 (US\$ 2.500)	2.000.000 (US\$ 5.000)	4.000.000 (US\$ 10.000)
-Cotizaciones Previsionales	20.000	40.000	80.000	149.791	149.794	149.791
=Ingresos después de Cotizaciones	80.000	160.000	320.000	850.206	1.850.206	3.850.206
-Rebajas art. 57 bis Ley de la Renta	0	0	0	0	30.000	60.000
=Base Imponible Impuesto a la Renta	80.000	160.000	320.000	850.206	1.850.206	3.790.206
-Impuesto a la Renta	0	0	2.872	39.073	201.244	992.305
=Ingreso Disponible	80.000	160.000	317.128	811.134	1.648.963	2.857.901
-Ahorro	0	0	0	0	164.896	571.580
=Ingreso Disponible para Consumo	80.000	160.000	317.128	811.134	1.484.066	2.286.321
IVA	10.720	21.120	39.324	86.791	158.795	244.636
Aranceles	2.888	5.690	10.594	23.382	42.779	65.905
Adicionales al IVA	164	326	613	1.059	1.938	2.986
Combustibles y Tabaco	1.249	2.497	6.365	17.179	31.468	48.479
Impuestos Municipales	226	769	2.720	19.379	35.456	54.623
<b>Total Impuestos</b>	<b>15.247</b>	<b>30.401</b>	<b>62.487</b>	<b>186.883</b>	<b>471.681</b>	<b>1.408.935</b>
<b>Tasa Media de Impuestos</b>	<b>15,2%</b>	<b>15,2%</b>	<b>15,6%</b>	<b>18,7%</b>	<b>23,6%</b>	<b>35,2%</b>
<b>Número de Personas (aproximado)</b>	<b>2.800.000</b>	<b>700.000</b>	<b>623.000</b>	<b>170.000</b>	<b>37.000</b>	<b>9.600</b>

FUENTE: Elaboración propia en base a Anexo 2.

## V. CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y EVASION

Para medir la evasión en el caso del IVA, internacionalmente se utiliza un procedimiento basado en las cifras de consumo de cuentas nacionales, identificando qué parte de dicho consumo está afecta a IVA y calculando de esa manera el "IVA teórico". Comparando este componente con el IVA realmente recaudado, se determina la proporción de evasión. Del total de IVA se descuenta la devolución a los exportadores a objeto de reflejar en el denominador lo que efectivamente recauda el fisco.

En el Gráfico N° 1 se presenta la serie para Chile desde el año 1983 hasta 1994, observándose que en los últimos años ha habido una disminución relativamente importante de la tasa de evasión del IVA, a pesar de que en este período también hubo un aumento del 16% al 18% en su tasa impositiva. Es importante destacar que los beneficios asociados a esta disminución de evasión no sólo están en incrementos de la recaudación tributaria, sino que también en que los agentes económicos compitan en un contexto de mayor eficiencia y equidad. Lo anterior, cobra mayor importancia al considerar que la evasión en el IVA significa adicionalmente la evasión del impuesto a la renta, ya que los ingresos subdeclarados en la contabilidad del IVA, tampoco serán incluidos en la declaración del impuesto a la renta.

En el Cuadro N° 10, se puede apreciar que las cifras de cumplimiento en Chile son bastante mejores que en el resto de Latinoamérica e incluso se registra un nivel de cumplimiento mejor que en España. Canadá es un caso especial, porque el IVA ha sido introducido sólo hace pocos años, por lo que probablemente sea una medida transiente y en el futuro se registren tasas de evasión bastante menores a las de este estudio. Países como Nueva Zelanda, Israel, Suecia, exhiben tasas de evasión de un dígito. Si bien no se tiene el dato preciso, en Francia y en Inglaterra, se estiman cifras de evasión inferiores al 10%. En Estados Unidos no hay IVA, pero las autoridades hablan de cifras de evasión total no más elevadas que un 15%.

CUADRO N° 10  
TASA DE EVASION EN EL IVA  
Año 1993-Cifras en porcentaje

País	Tasa de Evasión IVA Neto <sup>a</sup>
Nueva Zelanda	5.1
Suecia	5.4
Israel	7.8
Portugal	14.0
Sudáfrica	14.6
Canadá	23.0
<b>Chile<sup>b</sup></b>	<b>23.3</b>
España	26.0
Uruguay	29.7
Argentina	31.5
Honduras	35.4
Colombia	35.8
Hungría	36.3
México	37.1
Ecuador	38.2
Filipinas	40.8
Bolivia	43.9
Guatemala	52.5
Perú	68.2

FUENTE : "Medición del Cumplimiento Tributario en el IVA y Análisis de sus Determinantes". C. Silvani y J. Brondolo. IMF-CIAT- 1993.

Notas:

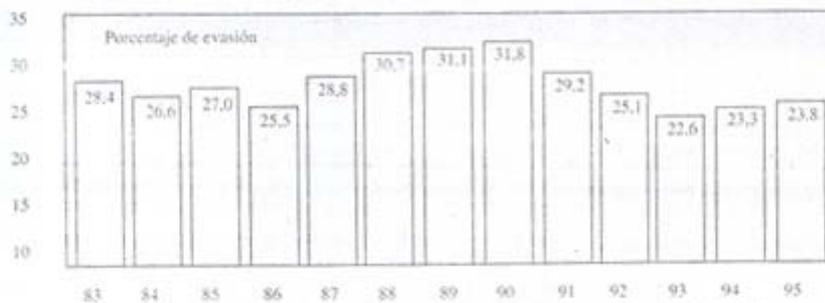
a. Monto de la evasión de IVA como porcentaje de su recaudación teórica neta (IVA Tasa General más IVA Tasa Importaciones).

b. Cifra corresponde al año 1994.

## VI. EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Medir en términos absolutos la eficiencia de una entidad gubernamental es una tarea que reviste gran complejidad, principalmente por lo que se refiere a la definición y valoración económica de sus "productos" e "insumos". El propósito de esta sección, sin embargo, no es medir la eficiencia absoluta de la administración tributaria, sino sólo estimar algunos indicadores comparativos de gestión que entreguen una idea general del desempeño de la administración tributaria chilena respecto a la de otros países.

Gráfico N° 1. Tasa de evasión en el IVA en Chile/1. Período 1983 - 1994



Nota: / 1. Monto de evasión de IVA como porcentaje de su recaudación teórica neta.

CUADRO N° 11  
INDICADORES DE GESTION DE LOS SERVICIOS  
DE IMPUESTOS INTERNOS <sup>a</sup>  
Año 1994

País	Costo de Recaudar 100[US\$]	N° de Habitantes por Funcionario	Recaudac. por Funcionario [Mill.US\$]
Argentina	1.2	2.567	2.6
Bolivia	1.0	14.852	0.6
Brasil	1.2	nd	nd
Canadá	0.9	1.284	1.6
Colombia	1.3	9.636	1.0
<b>Chile</b>	<b>0.4</b>	<b>5.183</b>	<b>3.4</b>
EE.UU. <sup>b</sup>	0.5	2.767	13.5
España	0.7	1.965	3.3
Francia	0.7	1.324	3.4
México	0.3	3.036	2.2
Perú	1.3	9.899	2.0
Uruguay	1.2	2.558	1.5
Venezuela	0.7	5.461	1.3
<b>Promedio</b>	<b>0.9</b>	<b>4.656</b>	<b>2.9</b>

FUENTE: Elaborado por la Subdirección de Estudios del SII, en base a información proporcionada por las propias administraciones tributarias al CIAT.

Notas:

nd: No disponible

a. Las cifras de personal y de presupuesto, excluyen los servicios aduaneros y la función recaudatoria. Esta última exclusión ha sido estimada considerando los análogos presupuestarios del Servicio de Tesorerías en la administración tributaria chilena.

b. El costo de recaudación incluye sólo gastos operacionales.

El primer indicador construido, considera el costo presupuestario de cada administración tributaria como fracción de la recaudación tributaria total. En el Cuadro N° 11 se muestra los recursos que gasta en promedio el organismo de impuestos internos, para obtener una recaudación de 100 US\$.

En Chile, se gastan US\$ 0,4 para lograr esa recaudación, una cifra similar se gasta en

México (US\$ 0,3) y en EE.UU. (US\$ 0.5), mientras que en el resto de países se gasta más. Por falta de información, este indicador excluye el costo administrativo soportado por el sector privado, quien también es afectado en su administración para poder dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias.

Un segundo indicador relevante es el número de habitantes que existen por funcionario del organismo de impuestos internos. Se estima que en Chile por cada funcionario de SII, existen 5.183 habitantes. El indicador promedio para la muestra de países es inferior a esa cifra y al comparar sólo con los países desarrollados, donde se presume que los sistemas administrativos operan de mejor forma, se observa un número aún más bajo de habitantes por funcionario.

En tercer lugar, se ha construido un indicador equivalente a la recaudación tributaria total por funcionario del organismo de impuestos internos. El indicador señala que en Chile por cada funcionario se recauda en promedio unos US\$ 3,4 millones. Este nivel de recaudación es similar o superior al resto de países de la muestra, con excepción de EE.UU., donde se recauda US\$ 13,5 millones por funcionario.

## VII. CONCLUSIONES

El análisis desarrollado en este trabajo permite concluir que nuestro sistema tributario, al menos comparado con la mayoría de los países, satisface en una buena medida los objetivos económicos y administrativos deseables de un sistema impositivo. En efecto, la carga tributaria en Chile, ascendente a 18,0% del PIB, se encuentra en un rango medio a nivel internacional. Además este nivel de tributación ha ido acompañado de índices de cumplimiento y de superávit fiscal superiores a los de países de carga tributaria similar e incluso mayor.

Por otro lado, la estructura tributaria exhibe una gran preponderancia de los impuestos al consumo y una menor participación de los impuestos a la renta. Respecto de las tasas impositivas, las utilidades de las empresas se hallan gravadas en Chile con tasas relativamente pequeñas y su tributación además está integrada con la tributación personal, al permitirse como deducción del impuesto personal el impuesto pagado por las empresas. Asimismo, los impuestos progresivos sobre la renta de las personas muestran un nivel moderado en comparación con la tributación personal de otros países. No obstante ello, en Chile existe la impresión de que los impuestos a la renta son excesivamente altos. Esta impresión se explica posiblemente porque la tasa marginal máxima en el impuesto a la renta de nuestro país, es relativamente elevada en una perspectiva de comparación internacional, aunque las tasas medias del gravamen son moderadas.

En lo que respecta al cumplimiento tributario y la evasión, el análisis permite concluir que Chile se halla en un buen nivel comparado con otras economías de similar e incluso superior desarrollo. No obstante eso, se encuentra aún lejos de obtener cifras de un dígito de evasión como las que se aprecian en las economías desarrolladas. Asimismo, los indicadores de eficiencia también sugieren que la administración tributaria chilena se encuentra en un buen pie, reconociendo por cierto que ésta enfrenta todavía importantes desafíos para seguir mejorando en los próximos años.

## ANEXO 1 NOTAS METODOLOGICAS PARA LA ESTIMACION DE LA TASA MEDIA FAMILIAR DEL IMPUESTO A LA RENTA

### 1.1. INTRODUCCION

La tasa media familiar ha sido estimada a partir de un análisis de las principales reglas de tributación que aplican los sistemas impositivos a la renta de las personas y de las corporaciones. Estas reglas pueden caracterizarse en dos elementos esenciales: la determinación de la base imponible considerando las deducciones correspondientes y la determinación del impuesto final a la renta considerando los créditos respectivos.

Para todos los países, la determinación de la tasa media familiar ha considerado la aplicación de las reglas más generales y características de la tributación, por lo que indudablemente muchas situaciones particulares no quedarán reflejadas en este análisis.

A continuación se describen los principales supuestos utilizados para llevar a cabo esta estimación.

### 1.2. SUPUESTOS SOCIOECONOMICOS

Se considera una familia residente en el país compuesta por un matrimonio y dos hijos, con rentas sólo de origen doméstico. Los hijos son estudiantes, menores de edad para efectos tributarios y no efectúan ningún aporte a la renta familiar. En relación con las cargas familiares, se asume que la situación familiar en todos los casos es tal que satisface los requerimientos para invocar las deducciones y créditos que correspondan.

#### 1.2.1. Trabajadores Dependientes

Respecto de los padres, en los escenarios 1 y 2 se considera que la totalidad del ingreso bruto familiar es aportado sólo por uno de ellos y que el 100% de sus rentas corresponde a un salario pecuniario obtenido como trabajador dependiente. Los escenarios 3, 4 y 5 consideran que un 75% del ingreso bruto familiar es aportado por el contribuyente principal. El 88% de las rentas del contribuyente principal son obtenidas en la forma de un salario pecuniario como trabajador dependiente, el 9% restante proviene de intereses bancarios ordinarios y el 3% restante se origina en ganancias de capital y/o inversiones favorecidas con algún tipo de franquicia tributaria. El contribuyente secundario, que aporta el 25% del ingreso bruto familiar, obtiene la renta en la forma de un salario pecuniario como trabajador dependiente.

#### 1.2.2. Empresario Individual

Respecto de los padres, en los escenarios 1 y 2 se considera que la totalidad del ingreso bruto familiar es aportado sólo por uno de ellos y que el 100% de sus rentas corresponde a la utilidad bruta obtenida por su empresa. Los escenarios 3, 4 y 5 consideran que un 75% del ingreso bruto familiar es aportado por el contribuyente principal. El 88% de las rentas del contribuyente principal corresponden a la utilidad bruta obtenida por la empresa, el 9% restante proviene de intereses bancarios ordinarios y el 3% restante se origina en ganancias de capital y/o inversiones favorecidas con algún tipo de franquicia tributaria. El contribuyente secundario, que aporta el 25% del ingreso bruto familiar, obtiene la renta en la forma de un salario pecuniario como trabajador dependiente.

### 1.2.3. Socio y/o Accionista

Respecto de los padres, en los escenarios 1 y 2 se considera que la totalidad del ingreso bruto familiar es aportado sólo por uno de ellos y que el 100% de sus rentas corresponde a un dividendo bruto de la empresa o sociedad en la cual participa. Los escenarios 3, 4 y 5 consideran que un 75% del ingreso bruto familiar es aportado por el contribuyente principal. El 88% de las rentas del contribuyente principal corresponden al dividendo bruto obtenido, el 9% restante proviene de intereses bancarios ordinarios y el 3% restante se origina en ganancias de capital y/o inversiones favorecidas con algún tipo de franquicia tributaria. El contribuyente secundario, que aporta el 25% del ingreso bruto familiar, obtiene la renta en la forma de un salario pecuniario como trabajador dependiente.

### 1.3. SUPUESTOS ESPECIFICOS

*Ingresos:* El ingreso bruto mensual (antes de contribuciones sociales) que obtiene la familia alcanza a US\$ 500, US\$ 2.500, US\$ 5.000, US\$ 10.000 y US\$ 15.000, en los escenarios 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente. Para cada país, este valor ha sido convertido a moneda doméstica según tipo de cambio del día 31 del mes de diciembre de 1994, salvo en el caso de Argentina y Canadá, donde se emplea el tipo de cambio del día 1 de enero de 1995. El ingreso bruto anual de la familia corresponde a 12 veces el ingreso mensual, en el caso de trabajadores dependientes.

El ingreso es sometido a la estructura tributaria vigente en 1995, excepto en el caso de Chile donde se considera la estructura tributaria definitiva vigente a contar del año tributario 1996. Se considera en los escenarios 3, 4 y 5 que los contribuyentes eligen entre declarar conjuntamente y declarar por separado, según se determine el menor impuesto. Lo anterior sólo se considera en el caso de países que permitan optar por una u otra alternativa.

*Gastos:* Para efectos de aplicar deducciones y créditos relacionados con el gasto familiar se consideró la composición de gastos de la familia promedio en Chile (IV Encuesta de Presupuestos Familiares - 1988, INE) para el caso de los tres ítems más comunes susceptibles de deducción y/o crédito:

	Porcentaje del Ingreso Bruto Anual
Primas de Seguros de Vida	0,16
Contribuciones a Instituciones de Caridad	0,04
Gastos Médicos Generales	3,96

Otro ítem general susceptible de cierta deducción en algunos países se refiere a gastos ligados a la residencia de los contribuyentes, por ejemplo el interés hipotecario. Ante la imposibilidad de precisar el gasto promedio por este concepto, se ha omitido como supuesto general en el cálculo de la tasa media familiar. En el caso de EE.UU. de todos modos esta deducción no se aplicaría, ya que el ejercicio supone que el contribuyente invoca una deducción estándar que sustituye las deducciones itemizadas, dentro de las cuales está el interés hipotecario. Otros países donde esta deducción eventualmente se permitiría como Francia, Argentina, España, Malasia y Singapur se aplican ciertos límites y requisitos para invocarlas como rebaja. A modo de ejemplo, si el gasto residencial alcanzase a un 2% del ingreso familiar, la tasa media calculada en el escenario 3 se reduciría en menos de siete décimas en el caso de Malasia y España y en algo menos de cinco décimas en Francia, Argentina y Singapur.

*Residencia:* En relación con el cálculo del gravamen total a la renta soportado por la familia se ha

considerado tanto los impuestos federales como los impuestos locales a la renta. Este alcance es pertinente para el caso de Canadá y EE.UU. En el primero, se asume que la familia vive en Ontario, estando por tanto sometida a la tributación provincial correspondiente (todas las provincias aplican tasas impositivas personales, Ontario exhibe tasas en torno al promedio de las mismas). Para EE.UU. se asume que la familia vive en el estado de Nueva York, el cual es uno de los más populosos del país (la mayoría de sus estados impone gravámenes locales a la renta). Para el caso de los contribuyentes empresarios individuales y socios accionistas, se considera que su residencia familiar coincide con la residencia de su empresa, y por tanto ésta se halla sometida a la tributación corporativa local correspondiente.

*Empresas:* Para el cálculo de los gravámenes corporativos se ha supuesto que la utilidad bruta está afecta al impuesto corporativo en su totalidad y que el empresario retira y recibe el 100% de las mismas. En el caso de socios y/o accionistas se supone que la utilidad bruta total es obtenida por una 'empresa-tipo' definida como una empresa con utilidades equivalentes al límite inferior del tramo más alto de la escala de tasas corporativas de EE.UU., lo que corresponde a unos US\$ 8.3 millones. Este supuesto es irrelevante en el caso de países que aplican tasas proporcionales a la renta de las empresas. Además, en el caso particular del empresario individual de Paraguay, donde existe una tributación especial para negocios con ventas inferiores a un límite (US \$ 17.330 anual) se ha supuesto un margen de utilidad de 30% sobre las ventas.

*Tasa Media Familiar:* En lo que respecta a la estimación de la tasa media familiar, ésta se ha definido como el porcentaje que representa el impuesto total pagado –sin considerar la seguridad social– sobre el ingreso bruto familiar (ingreso antes de cualquier descuento).

## ANEXO 2 NOTAS METODOLOGICAS PARA LA ESTIMACION DE LA CARGA TRIBUTARIA TOTAL QUE RECAE SOBRE UN TRABAJADOR DEPENDIENTE EN CHILE

Se consideran seis chilenos asalariados con los siguientes ingresos brutos familiares:

Escenario 1:	\$ 100.000
Escenario 2:	\$ 200.000
Escenario 3:	\$ 500.000
Escenario 4:	\$ 1.000.000
Escenario 5:	\$ 2.000.000
Escenario 6:	\$ 4.000.000

Se supone que cada vez que ellos compran un bien o servicio pagan íntegramente los impuestos que gravan a esa transacción. Para efectos del ejercicio, sólo ahorran voluntariamente aquéllos cuyas rentas son de \$ 2.000.000 y \$ 4.000.000 (el 10% y el 20% de sus ingresos disponibles, respectivamente), quienes además se acogen a las franquicias del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, que en este caso les permite deducir de la base imponible del impuesto el 50% de sus ingresos provenientes de ganancias de capital.

Por último, se supone que cada trabajador sigue un patrón de consumo similar al estimado por el Instituto Nacional de Estadísticas en la VI Encuesta de Presupuestos Familiares (la que sirve de base para el cálculo del IPC) para su quintil de ingreso correspondiente.